



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0134 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 MAY 2018

Visto, el Expediente N° 3570-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 23 de mayo del año 2018 presentado por la Servidora nombrada Ana María Raffo Laos, cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 377-2018-GORE-ICA/DRTPE, Informe N° 075-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define la licencia de la siguiente manera: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

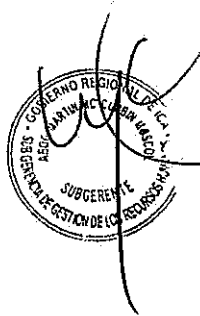
Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos". El mismo dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los doce (12) meses";

Que, lo solicitado por la indicada servidora se encuentra amparado en el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, en la que establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento; en concordancia con los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, en la que se establece expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, en la forma que determine el reglamento; el que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, cumplido el tiempo máximo permitido la trabajadora no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, durante el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora);

Que, la solicitud presentada por la interesada cuenta con la visación de su jefe inmediato, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en la normativa;





Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la Lic. Ana María Raffo Laos por el término de seis (06) días considerados entre los días del 05 de abril al 21 de mayo del año 2018;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio del 2004, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica, en cuyo artículo sexto se delega facultades resolutivas a la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, la potestad para autorizar las licencias a los funcionarios y servidores;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

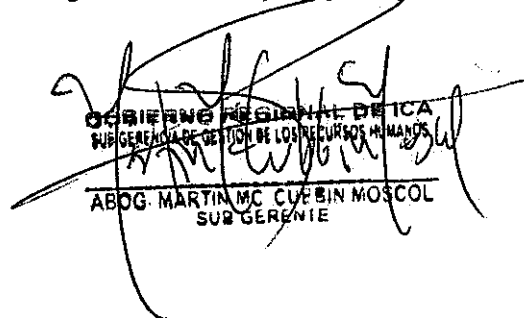
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la Lic. **Ana María Raffo Laos**, cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por espacio de seis (06) días considerados entre los días del 05 de abril al 21 de mayo del año 2018.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUFFIN MOSCOL
SUB GERENTE